Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 66/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL, POR DECISIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL EL LECTOR SA, COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2024 "*ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS DE AULAS*" PLURIANUAL - ID N° 444653, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY*".

Asunción, 21 de febrero de 2025

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 72/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 79/2025, presentado por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado memorándum se remite el proyecto de resolución "*Por la cual se dispone la rescisión parcial, por decisión unilateral por razones de interés público, del Contrato N° 14/2024, correspondiente al llamado LPN N° 3/2024 "Adquisición de libros para bibliotecas de aulas" – Plurianual – ID N° 444653 en el marco del proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay*".

La Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias",* que en el artículo 3° *"Competencia",* indica: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*, asimismo, en el artículo 17 *"Funciones del ministro"* establece: *"El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera";*

Que, la Ley 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*", establece en su artículo 72 inc. e) *Terminación de los contratos* establece: "*Son causas de terminación de los contratos: … e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato*";

Que, por Decreto N° 6833 de fecha 28 de febrero de 2017, se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 66/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL, POR DECISIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL EL LECTOR SA, COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2024 "*ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS DE AULAS*" PLURIANUAL - ID N° 444653, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY*".

Que, la Resolución N° 482/2023 "*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador del proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay" a ser ejecutado por esta Secretaría de Estado"; en su apartado 2° dispone: "DESIGNAR al titular de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, como Ordenador de Gastos Alterno y representante del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la ejecución del proyecto , "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e Institutos de Formación Docente de gestión oficial del Paraguay" -TAPE, asimismo, al titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, como Habilitado Pagador del proyecto*";

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución UEPP N° 314 de fecha 3 de setiembre de 2024 se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "*Adquisición de libros para bibliotecas de aulas" – Plurianual – ID N° 444653, en el marco del proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay*", asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se encarga a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP a efectuar la respectiva convocatoria;

Que, por Resolución UEPP N° 467 y su modificatoria Resolución UEPP N° 469, ambas de fecha 21 de noviembre de 2024, se adjudicó a la firma EDITORIAL EL LECTOR S.A. para la provisión de libros para bibliotecas de aulas; suscribiéndose, como resultado de dicha adjudicación, el Contrato N° 14/2024, en fecha 3 de diciembre de 2024, por un monto total de Gs. 907.900.000 (guaraníes novecientos siete millones novecientos mil), correspondiente a 52 ítems;

Que, en fecha 22 de enero de 2025, el representante de la firma EDITORIAL EL LECTOR S.A. a través de correo electrónico, expone lo siguiente: "*…en nombre de la Editorial El lector con el propósito de aclarar una situación relacionada al ítem 611 de la lista adjudicada en el contrato y la resolución de adjudicación correspondiente al Libro titulado Kuimba´e Katupyry ño Quijote de la Mancha. Deseamos informar que este título no pertenece al catálogo de nuestra editorial ni fue presentado en nuestra oferta. El material que efectivamente ofertamos para este ítem corresponde al Libro El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha Infantil, ítem 384 cumpliendo con las especificaciones indicadas en nuestra oferta inicial…*";

Que, el Administrador del Contrato N° 14/2024, señor Diego Barreto, a través del Dictamen Técnico N° 02/2025, en parte correspondiente expone: *"…2.-EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en el marco de la implementación del proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay", y conforme a la Resolución N° 467/2024 y su*

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 66/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL, POR DECISIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL EL LECTOR SA, COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2024 "*ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS DE AULAS*" PLURIANUAL - ID N° 444653, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY*".

rectificatoria N° 469/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, ha resuelto adjudicar a la firma EDITORIAL EL LECTOR S.A. para la provisión de libros para bibliotecas de aulas. El contrato fue suscrito el 3 de diciembre de 2024 por un monto total de Gs. 907.900.000 (guaraníes novecientos siete millones novecientos mil), correspondiente a 52 ítems, según el siguiente detalle… Posteriormente, el 23 de enero de 2025, mediante el MEMORÁNDUM CAC N° 47/2025, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP remite la nota presentada por la firma EDITORIAL EL LECTOR S.A. a través de correo electrónico, en la que se expone lo siguiente: "…en nombre de la Editorial El lector con el propósito de aclarar una situación relacionada al ítem 611 de la lista adjudicada en el contrato y la resolución de adjudicación correspondiente al Libro titulado Kuimba´e Katupyry ño Quijote de la Mancha. Deseamos informar que este título no pertenece al catálogo de nuestra editorial ni fue presentado en nuestra oferta. El material que efectivamente ofertamos para este ítem corresponde al Libro El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha Infantil, ítem 384 cumpliendo con las especificaciones indicadas en nuestra oferta inicial…". En consecuencia, en mi calidad de administrador del contrato, procedí a comparar el listado de ítems publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) con el Formulario de Oferta, la lista de precios y las muestras presentadas por el proveedor EDITORIAL EL LECTOR S.A…";

Que, así mismo, el mencionado Dictamen Técnico continúa expresando: "*Conforme se observa en el cuadro, el Proveedor incurrió en un error al cotizar los ítems 385 y 611, dado que las descripciones de los ítems del formulario presentado no corresponden a lo solicitado y difundido en el SICP. Sin embargo, las muestras presentadas corresponden a los ítems 385 y 384 (éste último no fue cotizado); por otra parte, no se ha verificado que haya presentado muestra para el ítem 611, que fue cotizado en su planilla de precios. 3- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACION DE CONTRATO. Ley 7021/22 de Suministro Publico, Artículo 72.- Terminación de los contratos. e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato. Decreto N° 2264 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas". Resolución DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley 7021/22 de Suministro Publico". 4- EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARIA AL INTERES PUBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE. Tras haber identificado el error cometido durante la evaluación, que resultó en la adjudicación incorrecta del ítem 611, esta Contratante no puede proceder con la ejecución del contrato en relación con dicho ítem, ya que hacerlo implicaría un perjuicio a los recursos públicos…";*

Que, el Dictamen C.A.L. N° 09/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, en su parte conclusiva manifiesta: *"…Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente y en atención al pedido formulado por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y fundamentado de conformidad al artículo 72 inc. e) de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás disposiciones mencionadas precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Legal no opone reparos para efectuar la rescisión parcial, unilateral en virtud al interés público, solicitada por la Coordinación de Proyectos TAPE, del Contrato N° 14/2024, suscrito con la empresa EDITORIAL EL LECTOR SA, correspondiente al llamado LPN N° 3/2024 "Adquisición de libros para bibliotecas de aulas" –*

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 66/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL, POR DECISIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL EL LECTOR SA, COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2024 "*ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS DE AULAS*" PLURIANUAL - ID N° 444653, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY*".

Plurianual – ID N° 444653 en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay", para la exclusión del ítem 611 "Kuimba'e katupyry å˜o quijote yvyæ»´ngua el ingenioso hidalgo don quijote de la mancha" y los montos afectados, del señalado contrato";

Que, de las documentales y del Dictamen Técnico emitido por el Administrador del Contrato, se desprende que la rescisión parcial para la exclusión del ítem 611 "Kuimba'e katupyry å˜o quijote yvyæ»´ngua el ingenioso hidalgo don quijote de la mancha", es debido a que el proveedor incurrió en un error al cotizar por el ítem 611, especificando en el formulario presentado, la descripción de un título que corresponde a otro ítem (384), el cual no fue cotizado. Asimismo, la muestra presentada corresponde al ítem 384 y no al 611, el cual no fue cotizado en su planilla de precios. A su vez, el comité de evaluación ha recomendado la adjudicación del ítem Nº 611 a la firma EDITORIAL EL LECTOR, cuando debió haber recomendado su descalificación por no cumplir con las especificaciones técnicas, con presentación correcta de la muestra y por no haber cotizado correctamente el ítem en cuestión;

Que, si bien el ítem 611 fue adjudicado a la firma EDITORIAL EL LECTOR SA y formalmente incluido en el Contrato N° 14/2024, como resultado de la adjudicación, la evaluación evidenció un error y, a diferencia de los demás ítems, el comité de evaluación no verificó la muestra del libro correspondiente al ítem 611 en cuanto a su contenido, formato y presentación, omisión que resulta especialmente crítica, dado que la muestra es el único elemento que permite confirmar que el título ofrecido cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el llamado;

Que, en cumplimiento de las normativas legales vigentes y de las justificaciones expuestas por el administrador del contrato, lo señalado precedentemente, además de comprometer la seguridad jurídica y la transparencia del proceso, podría derivar en futuros conflictos contractuales ocasionando un perjuicio al interés público, por lo cual, corresponde disponer la rescisión parcial, por decisión unilateral por razones de interés público, del Contrato N° 14/2024, correspondiente al llamado LPN N° 3/2024 "*Adquisición de libros para bibliotecas de aulas*" Plurianual - ID N° 444653 en el marco del proyecto "*Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **DISPONER** la rescisión parcial, por decisión unilateral por razones de interés público, del Contrato N° 14/2024 suscrito con la firma EDITORIAL EL LECTOR SA, correspondiente al llamado LPN N° 3/2024 "*Adquisición de libros para bibliotecas de aulas*" Plurianual - ID N° 444653, en el marco del proyecto "*Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay*", respecto del Ítem 611 "*Kuimba'e katupyry å˜o quijote yvyæ»´ngua el Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*", requeridos en el Contrato, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 66/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL, POR DECISIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL EL LECTOR SA, COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2024 "*ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS DE AULAS*" PLURIANUAL - ID N° 444653, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY*".

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a impulsar los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES

Firmado digitalmente por DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Fecha: 2025.02.21 17:26:39 -03'00'

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinación General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos